

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 585

21 de abril de 2022

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado realizar una investigación sobre el impacto ambiental que tendría la propuesta construcción en la Reserva Natural Bahía Ballena; y la viabilidad de que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales adquiera estos terrenos mediante expropiación forzosa o compraventa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente las comunidades y expertos dedicados a estudiar y preservar los recursos naturales de nuestro archipiélago han advertido sobre los riesgos que presentan las construcciones en las costas. Para atender esta problemática, se han radicado proyectos de ley para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la protección, administración y manejo sabio de la zona costanera y para establecer una moratoria de construcción en la zona costanera. Estas medidas legislativas responden a la necesidad de atender el aumento desmedido y desregulado de construcciones y proyectos que ponen en peligro nuestros recursos naturales.

La más reciente amenaza de destrucción de nuestra zona costanera surge con la venta de dos parcelas que componen 10 cuerdas de terreno dentro de la Reserva Natural de Bahía Ballena en la colindancia entre Guánica y Yauco, con el propósito de construir viviendas privadas. Bahía Ballena fue designada Reserva Natural por el

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Junta de Planificación. Los dos terrenos adquiridos se encuentran enclavados dentro de tres reservas naturales: al norte la Reserva Natural de la Biósfera de Guánica, hacia el sur la Reserva Marina de Guánica y al oeste la Reserva Natural de Bahía Ballena.

Según el biólogo Miguel Canals Mora – quien fungió como Oficial de Manejo de Bosque Estatal de Guánica durante muchos años –son muy pocos los lugares en la región del Caribe donde existen tantas especies en peligro de extinción por unidad de área como en la reserva Natural Bahía Ballena. Entre las especies que anidan y habitan en los terrenos vendidos se encuentran el sapo concho, el guabairo, el lagartijo de rabo azul, el tinglar y otras especies endémicas amenazadas. Otras organizaciones ambientales han expresado su oposición a la venta y la posible construcción de viviendas en esta zona. Al igual que Canals Mora, los demás expertos en el tema advierten que cualquier tipo de construcción o alteración tendría efectos devastadores e irreparables para el ambiente y las especies biológicas que habitan en el área.

Canals Mora explicó que durante 20 años el DRNA ha intentado adquirir estas propiedades a través del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico. No obstante, el proceso de adquisición de los terrenos no se pudo completar. Resulta imprescindible actuar afirmativamente en protección del ambiente y de nuestros recursos naturales. Lo contrario implica exponer a las generaciones futuras al peligro de sufrir daños exponenciales en términos de seguridad humana e integridad ecológica. A esos efectos, es responsabilidad de la Asamblea Legislativa establecer una política pública clara, inequívoca y estricta para proteger nuestra zona costanera.

Ante las preocupaciones, objeciones y denuncias de organizaciones ambientales y de profesionales que se dedican a conservar esta zona y los efectos adversos que provocaría la construcción en esta reserva natural, el Senado de Puerto Rico entiende que es necesario hacer una investigación sobre la compraventa de parcelas de terreno en Bahía Ballena y la viabilidad de que el DRNA adquiriera estos terrenos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado
2 realizar una investigación sobre el impacto ambiental que tendría la propuesta
3 construcción en la Reserva Natural Bahía Ballena y la viabilidad de que el
4 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales adquiera estos terrenos mediante
5 expropiación forzosa o compraventa.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
7 recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de noventa (90) días después
8 de aprobada esta resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
10 aprobación.